



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15603

21/07/2017

43803

**AUTOR/A:** SIBINA CAMPS, Marta (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar que el Gobierno no tiene noticia alguna al respecto, ya que las Corporaciones Colegiales únicamente tienen esta obligación de informar cuando se produce la sanción, no cuando se inicia el expediente.

Con carácter previo, habría que conocer la documentación y pormenores de cada expediente que, además, tienen carácter reservado.

La vigente Ley de Colegios Profesionales, Ley 2/1974, de 13 de febrero, ya garantiza y establece en qué términos se ha de desarrollar y para qué tipo de conductas y actividades profesionales queda reservada la vía deontológica.

Madrid, 13 de noviembre de 2017